

Integrantes: Litzzy Linsondo 4-807-1525

Yesica Lin 4-811-2429

Maribel Navarro 4-803-1800

## Resumen

### Derecho de Autor

#### **Definición**

El derecho de autor es el conjunto de derechos, privilegios y prerrogativas de carácter personal y patrimonial de que gozan los creadores de obras artísticas y literarias reconocidas como tales por la ley. Es un monopolio legal, de carácter temporal que el Estado otorga a los autores para la explotación de sus obras.

Son conceptos e instrumentos jurídicos a través de los cuales se respetan y protegen los derechos de los creadores sobre sus obras, y se contribuye al desarrollo cultural y económico de los pueblos.

Tiene un papel decisivo en la articulación de las contribuciones y los derechos de los distintos grupos interesados que participan en las industrias culturales y la relación entre estos y el público.

Este derecho tiene contenido moral y patrimonial.

Los primeros son perpetuos, inalienables e irrenunciables, son aquellos que mantienen un vínculo personal entre los autores y sus obras. Incluyen el derecho a ser reconocido como autor de una obra (derecho de paternidad). Esto significa que los autores pueden decidir poner sus nombres o no (permanecer anónimos) o poner un nombre ficticio (un seudónimo) en sus obras y oponerse a cualquier modificación de la obra que pueda perjudicar al honor o reputación del autor (derecho de integridad).

Por su parte los derechos patrimoniales son susceptibles de ser transmitidos y son temporales, conforme estos derechos una obra protegida por Derecho de Autor no puede ser reproducida, traducida, adaptada, exhibida o representada en público, ni distribuida, emitida o comunicada al público sin el permiso de su autor.

Integrantes: Litzzy Linsondo 4-807-1525

Yesica Lin 4-811-2429

Maribel Navarro 4-803-1800

## **¿Qué abarca el derecho de autor?**

El tipo de obras que abarca el derecho de autor incluye: obras literarias como novelas, poemas, obras de teatro, documentos de referencia, periódicos y programas informáticos; bases de datos; películas, composiciones musicales y coreografías; obras artísticas como pinturas, dibujos, fotografías y escultura; obras arquitectónicas; publicidad, mapas y dibujos técnicos.

## **Dirección General de Derecho de autor**

La Dirección General de Derecho de Autor de la República de Panamá es la unidad técnico-administrativa del Ministerio de Comercio e Industrias encargada del registro y depósito de las obras literarias, artísticas o científicas y tiene como meta salvaguardar los derechos de los autores sobre sus creaciones.

Es regulada por la Ley 64 de 10 de octubre de 2012 y tiene como función además, autorizar el funcionamiento y fiscalización de las entidades de gestión colectiva, fomentar la difusión y el conocimiento sobre la protección de los derechos intelectuales en el país, entre otras.

Una vez definidos qué son y cuál es el contenido de los derechos de autor, las formas más habituales de protección de los mismos son las siguientes:

- En primer lugar está: el registro de la propiedad intelectual.
- En segundo lugar, se encuentran las Licencias libres o Copyleft.
- En tercer lugar, están los registros privados de propiedad intelectual: Digital Media Rights.

## **Término de protección**

El término de protección varía según la legislación de cada país, sin embargo, generalmente se refieren a la vida del autor más un término adicional que oscila entre los 70 a 100 años.